Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

que con ningun pretesto, ni el de coxer hierbas ningun vezino, muger, mozos, muchachos sea osado entrar en los bancales de la huerta y secanos sembrados por los gravisimos perjuizios q. se ocasionan es zepto sus dueños para beneficiarlos escardarlos y limpiarlos, baxo la misma pena y con la misma aplicazion previniendo que por los mozos criados, chicos y mugeres han de pagar sus amos, maridos, o padres = y asimismo que ningun vez.o sea osado a silir d.ha villa con las animales zerriles sin bozo, baxo la misma pena con la misma aplicazion ——— ——— ———

Lo segundo que se libre a favor del hospizio de nro. Padre S. Fran.co d.ha v.a sesenta r.s vellon contra d.n Pedro Chico de Guzman depositario gral. de todos los Jueces y propios y contra estos por razon de los gastos q. d.o hospizio tubo en la asistenzia del Rev.do P.e Prior de nro. P.e S.to Domingo de Murzia y su compañero en el tiempo q. se dedicaron en esta v.a a las Misiones q. se libraron con tanto fruto de sus vez.os y asi lo decretaron y firmaron los q. saven de sus mrds.

L.do Sotillo — D. Pedro de Cuellar 40 reales — Don Ant.o Hidalgo Fernandez

Ante mi

Pedro de Ruiz Espinosa